



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Expte. 95 / 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ORIHUELA, CON OBJETO DE DESTINARLO A ARCHIVO HISTÓRICO Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL”

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Es objeto del contrato las obras de **“Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal”**. La actuación comprenderá los aspectos comprendidos en el proyecto redactado por D^a Elena Robles Alonso en representación de Macla Arquitectos SLP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las obras están financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan PIP), según Resolución de fecha 19 de Junio de 2009, del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, siendo la Generalitat (concretamente la Conselleria de Cultura y Deportes), la Administración competente para la ejecución del proyecto de inversión. No obstante, en virtud de **acuerdo de delegación de competencias** suscrito con la Generalitat Valenciana, ésta Administración ha delegado en el Ayuntamiento de Orihuela, la competencia para la realización de dicha obra.

CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente

vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento de **urgencia** recogido en el art. 96 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, al tratarse de un proyecto de inversión aprobado por el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva.

CLÁUSULA 3ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.orihuela.es

CLÁUSULA 4ª. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **2.601.137,28 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 2.204.353,63 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 396.783,65 euros.

El precio del presente contrato **no podrá sufrir modificaciones al alza** que alteren el importe financiable conforme al artículo 5 del Decreto Ley 1/2009, a cuyo tenor *“la financiación con cargo al Plan no podrá superar el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el valor añadido repercutible.”*

El precio se abonará con cargo a los fondos del Plan Especial de Inversión Productiva, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, habiéndose acordado por Resolución de fecha 19 de junio de 2009, del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo que se habilite el crédito necesario.

No procederá la adjudicación contrato hasta que la Conselleria de Cultura y Deportes remita documentos acreditativos de la retención del crédito necesario.

CLÁUSULA 5ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio de remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los sesenta días

siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el Art. 200 de la LCSP.

Conforme al Acuerdo de delegación de competencias mencionado en la Clausula 1ª, aunque la entidad contratante sea el Ayuntamiento de Orihuela, la factura será emitida a nombre de la Consellería de Cultura y Deportes, correspondiéndole a este Organismo de la Generalitat las fases de autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones.

CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las obras deberán ser entregadas en el plazo de los **9 meses** siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el Art. 196 de la LCSP.

El plazo de garantía de la obra será como mínimo de 1 año.

CLÁUSULA 7ª.- GARANTÍAS EXIGIDAS

Garantía Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

CLÁUSULA 8ª.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por certificado de clasificación empresarial que corresponda.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 Dado el importe de ejecución de las obras, **será necesario acreditar clasificación** por parte de las empresas licitadoras, en base a lo dispuesto en el art. 54 LCSP. El adjudicatario de la obra deberá contar con la siguiente clasificación:

Grupo: K Subgrupo: 7. Categoría: e)

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las

obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Tanto la solvencia económica y financiera como la técnica y profesional podrán ser acreditadas con la presentación del correspondiente certificado de clasificación empresarial.

CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para participar en el contrato de obras de “Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal”*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Documentación Técnica.

Sobre «C»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el anverso figurará la inscripción “*documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de obras de “Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal”*”.

- a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación

definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución de las “obras de **Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal**”, por procedimiento abierto, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

d) Certificado de clasificación empresarial expedido por la JCCA del Estado o de la CCAA Valenciana

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe de 64.204,47 €

SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el anverso figurará la inscripción **“documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de obras de “Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal”.**

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor,

esto es la memoria con las mejoras ofertadas, valoradas económicamente y debidamente detalladas.

SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el anverso figurará la inscripción **“proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de obras de “Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal”**. Se presentará conforme al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación de obras de **“Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Juan de Dios de Orihuela, con el objeto de destinarlo a archivo histórico y biblioteca pública municipal”** por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.*

Me comprometo a realizar el objeto del contrato en el plazo de (...) (acompañará memoria justificativa de la reducción de plazos en el supuesto que se oferte dicha reducción).

Ofrezco el siguiente plazo de garantía de la obra (mínimo 1 año): (...)

El Equipo Técnico que me comprometo a asignar para la ejecución de la obra está formado por... (nombre, apellidos y titulación).

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Criterios evaluables mediante un juicio de valor:

Mejoras en las obras a ejecutar: **de 0 a 49 puntos**. Se valorarán aquellas mejoras que revistan interés para el desarrollo del proyecto siempre que aparezcan valoradas económicamente y debidamente detalladas.

B) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula:

B.1) Plazo de ejecución de las obras: **de 0 a 26 puntos**, por la reducción en el plazo de ejecución total sobre el inicialmente previsto en la cláusula sexta. Se puntuará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Menor plazo}}{\text{Plazo considerado}}$$

Será la mejor oferta, la de menor plazo siempre que se justifique debidamente según lo expuesto en el párrafo siguiente. El máximo de puntos será la puntuación máxima atribuida en este apartado para el plazo de ejecución. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el plazo máximo establecido.

La reducción de plazo se deberá justificar con un programa de trabajos detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.

Se considerarán desproporcionadas las propuestas de reducción de plazos superiores a **un tercio** del plazo máximo señalado. Por tanto, las ofertas consistentes en realizar la obra en menos de 4 meses serán consideradas como desproporcionadas.

B.2) Equipo técnico propuesto para la ejecución de la obra: de 0 a 20 puntos. El licitador presentará una relación del personal técnico que se compromete a adscribir a pie de obra, indicando su cualificación, las funciones a desempeñar por cada una de las personas propuestas y su grado de dedicación a la obra. Acompañarán documentación acreditativa de la titulación académica.

El equipo mínimo estará compuesto por 1 técnico superior y 1 técnico de grado medio, ocupando las principales funciones del organigrama.

Las ofertas que cuenten con el equipo mínimo obtendrán 10 puntos. Se obtendrá 2 puntos por cada técnico de grado superior adicional, y 1 punto por cada técnico de grado medio adicional ofertado respecto del equipo mínimo. La puntuación total obtenida por el criterio correspondiente al equipo técnico, no podrá superar los 20 puntos.

Los componentes del equipo propuesto no podrán ser variados durante la vigencia del contrato sin contar con la previa y expresa autorización de Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

B.3) Ampliación de plazo de garantía: de 0 a 5 puntos.- Por cada mes adicional de ampliación del plazo de garantía establecido en la cláusula 19ª se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA 11ª MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 295 de la LCSP, se constituirá una Mesa de Contratación que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejales en quien delegue.

VOCALES:

1.- D. David Costa Botella, Concejales Delegados de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración. Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejales Delegados de Orihuela Costa.

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejales Delegados de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público. Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejales Delegados de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejales Delegados de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio. Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejales Delegados de Hacienda y Deportes

4.- D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación. Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5.- D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos. Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO: D. Antonio Garvía Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación. Suplente: el funcionario que lo sustituya

CLÁUSULA 12ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. APERTURA DE OFERTAS.

En los procedimientos abiertos la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, el órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B»,

pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos o bien, acordar la adjudicación del contrato.

Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 135 LCSP.

CLÁUSULA 14ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir durante los 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte órgano de contratación, una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, **deberá estar diligenciado por Notario** para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quien entregará **Carta de Pago** a favor del depositario. El contratista deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

CLÁUSULA 15ª. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 16ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en los art. 136 de la LCSP y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la cláusula 9ª de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la

notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA 18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del proyecto y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la LCSP, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Será de cuenta del contratista, la **fijación del cartel anunciador, aprobado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, (Plan Confianza)**, que establece el modelo y las condiciones técnicas con las que éste debe ser elaborado y expuesto; así como los gastos que conlleve.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la LCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso, Estudio Básico de Seguridad) del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

CLÁUSULA 19ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 20ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

La recepción de obras, cuando se encuentren en buen estado se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de la misma señalará los defectos, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección ó se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en **un año**, a contar de la recepción positiva, el **plazo de garantía** de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los dos meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso

de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 4ª del presente pliego.

CLÁUSULA 22ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación la revisión de precios, al tener el contrato un plazo de ejecución inferior a doce meses.

CLÁUSULA 23ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción

de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 25ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la documentación administrativa será devuelta a los licitadores que lo soliciten y que no hayan resultado adjudicatarios. La devolución se efectuará únicamente mediante entrega personal al licitador o a persona autorizada por éste. En caso de autorizar a una empresa de mensajería, el licitador correrá con los gastos que suponga la devolución.

CLÁUSULA 26ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

Orihuela, octubre de 2010